

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN PEDRO DE CARTAGO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: BARRIO EL CARMELO

MESA:0

27,119,261 FANNY MARGOT SANTACRUZ GRIJALBA Remanente

MESA:1

10,693,848 LUCIO JAVIER MONTILLA BURBANO Presidente

1,089,077,935 JEISON FERNANDO POPAYAN NOGUERA Vicepresid.

1,089,077,841 TANIA MELISA ROSERO MONTILLA Vocal

1,089,077,863 SEBASTIAN MAURICIO CHAVEZ CORDOBA Vocal

5,217,912 CARLOS ARANGO CORDOBA GOMEZ Vocal

27,115,883 MARTHA ELISABETH MARTINEZ VELASCO Vocal

MESA:2

27,296,798 OLGA CERON ERASO Presidente

27,297,572 MARIA ALEIDA CORDOBA CUELTAN Vicepresid.

36,850,407 DENIS LASTENIA GOMEZ GOMEZ Vocal

1,085,257,698 ANDRES BOLAÑOS DIAZ Vocal

36,850,602 MARTHA LILIANA ERAZO CERON Vocal

1,004,715,879 CRISTIAN CAMILO MARTINEZ SANTACRUZ Vocal

MESA:3

1,089,077,711 SILVIA MARIBEL BURBANO ORTEGA Presidente

36,850,387 ELIS BEATRIZ GOMEZ GOMEZ Vicepresid.

36,850,542 ALBA YENY BOLAÑOS DIAZ Vocal

27,298,130 VILMA DEL SOCORRO MUÑOZ LASSO Vocal

1,004,675,759 YULIZA MARISOL POPAYAN BURBANO Vocal

1,089,076,041 VIVIANA ANDREA QUISTIAL AHUMADA Vocal

MESA:4

1,089,076,912 AYDE PATRICIA POPAYAN TORO Presidente

1,089,077,197 DIANA CRISTINA AHUMADA URBANO Vicepresid.

1,089,077,864 ALEXIS GERARDO CARDENAS GOMEZ Vocal

12,993,476 LUIS ERNESTO VILLOTA LUNA Vocal

1,084,551,774 JOHANITA ABIGAIL CERON NARVAEZ Vocal

1,089,077,012 ALBA ELENA GAVIRIA GOMEZ Vocal

MESA:5

1,089,076,437 LUZ MERY CERON CERON Presidente

12,845,238 LUIS ALEXANDER ORTEGA GOMEZ Vicepresid.

1,089,076,263 SANDRA YAMILE CERON MUÑOZ Vocal

66,728,755 MARTHA ISABEL RIVERA FAJARDO Vocal

12,845,307 IVAN ERNESTO BURBANO BURBANO Vocal

15,813,445 NECTARIO ROSERO BOLAÑOS Vocal

MESA:6

27,119,337 SILVIA MARISEL CHAVEZ FERNANDEZ Presidente

1,089,078,492 LEYDI LORENA ORTIZ BURBANO Vicepresid.

59,706,415 BLANCA NELLY NOGUERA HERNANDEZ Vocal

1,089,076,872 LEONELA CERON CIFUENTES Vocal

5,217,873 JOSE ORACIO CHAVEZ DELGADO Vocal

1,004,236,686 CHRISTIAN GIOVANNI ORTEGA NARVAEZ Vocal

MESA:7

1,089,077,651 DANILO SEBASTIAN POPAYAN TORO Presidente

5,216,841 MARCO AURELIO POPAYAN ERASO Vicepresid.

27,297,804 INES POPAYAN BRAVO Vocal

1,089,078,108 JOHN YEISON DOMINGUEZ ORDOÑEZ Vocal

1,089,077,600 ZONIA ALEJANDRA MARTINEZ VIVEROS Vocal

1,089,076,239 JHON FERNEY RIASCOS RIASCOS Vocal

MESA:8

27,296,755 AURELIA MONTILLA GUERRERO Presidente

27,298,125 ANA ROSA ERASO CERON Vicepresid.

36,850,276 NANCY JANETH URBANO ORTIZ Vocal

1,061,752,490 GINNA PAOLA ARELLANO ORTIZ Vocal

1,059,358,988 INGRI YESENIA TOBAR TORRES Vocal

59,706,209 MARTHA YANETH ORTEGA FERNANDEZ Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:9

1,049,930,718	JOSE MARIA PEÑA TORRES	Presidente	12,995,634	ROLANDO DAVID LEGARDA BUCHELI	Vicepresid.
27,296,766	MYRIAM MARGARITA BOLAÑOS AHUMADA	Vocal	27,298,107	ROSA MARIA ERAZO CORDOBA	Vocal
13,071,444	WILLINGTON SALOMON DIAZ LOPEZ	Vocal	1,089,077,283	AURA MARIA URBANO ORTEGA	Vocal

MESA:10

27,296,985	LIGIA DEL CARMEN BURBANO MONTILLA	Presidente	27,297,963	JAQUELINE MARISOL CHICAIZA MUÑOZ	Vicepresid.
36,850,347	LOURDES AHUMADA CORDOBA	Vocal	12,845,702	EDUARDO JAVIER MONTILLA BURBANO	Vocal
1,089,078,131	LEIDY YOHANA ARELLANO ORTIZ	Vocal	12,845,266	MEDARDO JAVIER CHICAIZA	Vocal

MESA:11

27,119,302	MARIA OTILIA BOLAÑOS DIAZ	Presidente	27,297,118	MARIA AMELIA ORTIZ CORDOBA	Vicepresid.
59,705,349	SEGUNDA MARLENI BRAVO JURADO	Vocal	5,210,492	HUGO JAVIER OJEDA BURBANO	Vocal
1,089,076,582	JOSE DAVID BURBANO REALPE	Vocal	1,089,078,453	DAIHANA KATHERINE OJEDA CERON	Vocal

MESA:12

27,296,601	ADIELA ISABEL BENAVIDES GOMEZ	Presidente	1,089,076,745	LUCIANO MUÑOZ NOGUERA	Vicepresid.
1,089,077,180	MARICEL ORDOÑEZ MUÑOZ	Vocal	69,006,936	SANDRA PATRICIA MACUASE ANGULO	Vocal
12,845,405	CARLOS EDISON URBANO RIASCOS	Vocal	1,089,077,599	DANIELA YAMILED NOGUERA CHICAIZA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - GOMEZ

Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA MARTIN

MESA:0

36,850,744 YURANI ROCIO FERNANDEZ NARVAEZ Remanente

MESA:1

15,812,515	JOSE LIBARDO BENAVIDES GOMEZ	Presidente	15,813,679	CESAR MARINO MUESES GOMEZ	Vicepresid.
12,845,762	JOSE HERMENEGILDO VIVEROS ERAZO	Vocal	1,089,077,968	CRISTIAN JOSE MARTINEZ URBANO	Vocal
1,089,078,001	ANYI LIZETH PAJAJAY NOGUERA	Vocal	1,081,593,141	FERNANDO URBANO URBANO	Vocal

MESA:2

1,089,078,728	YANCI YOHANA VIVEROS GAVIRIA	Presidente	36,752,380	GILMA ELISABETH VIVEROS ERAZO	Vicepresid.
1,007,808,641	DERLY MARISEL CERON URBANO	Vocal	1,089,077,987	LIZETH DAYANA URBANO URBANO	Vocal
1,089,078,428	MALFI TATIANA JURADO PEREZ	Vocal	36,754,718	PATRICIA ELIZABETH MONTILLA ERASO	Vocal

MESA:3

1,089,078,388	DEYSY TATIANA CERON PAJAJAY	Presidente	1,089,077,971	ANGELICA JIMENEZ CHICAIZA	Vicepresid.
1,089,485,339	DEISSY MAYERLY TUQUERRES ROSERO	Vocal	36,850,561	MARTHA ELENA CHICAIZA ORDOÑEZ	Vocal
1,089,077,407	ALBA LUCY VIVEROS CERON	Vocal	1,089,077,955	ANA ISABEL GOMEZ BRAVO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 45 - LA COMUNIDAD

Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA LA COMUNIDAD

MESA:0

59,706,377 JASMIN ÑAÑEZ GOMEZ Remanente

MESA:1

37,080,253	LUCY LILIANA LOPEZ GUTIERREZ	Presidente	1,081,593,737	VIANCY ELISABETH TUQUERRES ERAZO	Vicepresid.
1,089,078,284	EVER BAYRON LOPEZ GUTIERREZ	Vocal	1,089,483,598	ADRIANA MALENA MUÑOZ URBANO	Vocal
1,089,078,146	LUIS EMANUEL URBANO MUÑOZ	Vocal	27,298,485	MIRTHA DEYA LOPEZ CABRERA	Vocal

MESA:2

5,210,435	FREDY OCTAVIO LOPEZ ERAZO	Presidente	87,471,196	GONZALO GERARDO PASAJE CERON	Vicepresid.
12,845,664	PEDRO NEL DIAZ LOPEZ	Vocal	1,094,949,915	JHEISON DIAZ LOPEZ	Vocal



SAN PEDRO DE CARTAGO
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,089,078,506 HAMILTON YULDAIME ORTEGA ESPAÑA Vocal

1,081,594,325 CAROLINA SILVA OJEDA Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - VIVEROS (LA ESTANCIA)

Dirección: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA

MESA:0

27,119,409 NELSI ENEIRA VIVEROS DELGADO Remanente

MESA:1

12,845,618 JUAN CARLOS MONTILLA VELASCO Presidente

1,089,077,165 PAOLA JIMENA BURBANO MARTINEZ Vicepresid.

27,119,308 ALBA LUCIA CRIOLLO ORTIZ Vocal

1,083,813,916 ERLENDY BURBANO BOTINA Vocal

1,004,716,103 MARIA ANDREA ROSERO RIASCOS Vocal

36,850,467 DAMARIS ELISABET BURBANO URBANO Vocal

MESA:2

1,087,412,752 JOHANA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZALEZ Presidente

1,089,077,920 YUDI MARCELA AHUMADA BENAVIDES Vicepresid.

1,089,077,282 MAGHERLLY VIVIANA ORTIZ CERON Vocal

27,115,088 AYDA EFIGENIA AHUMADA ROSERO Vocal

1,089,076,990 HERNAN DARIO PASAJE RAMOS Vocal

1,089,077,276 DIANA LORENA DOMINGUEZ BOLAÑOS Vocal

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN PEDRO DE CARTAGO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ORTIZ ANGULO DALMIRO
REGISTRADOR DE SAN PEDRO DE
CARTAGO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL